









PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente n.º 217/2022

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- 1 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- 2 ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

2 29













Expediente nº: 217/2022

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Adaptación de almacén y aula a unidades de infantil en el colegio público Santiago Apóstol

Documento firmado por: La Alcaldesa

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA ADAPTACIÓN DE ALMACÉN Y AULA A UNIDADES DE INFANTIL EN EL COLEGIO PÚBLICO SANTIAGO APÓSTOL

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRA

Actuación financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho programa

1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Descripción del objeto y división en lotes.

El objeto del presente pliego es la ejecución de las obras de ADAPTACIÓN DE ALMACÉN Y AULA A UNIDADES DE INFANTIL EN EL COLEGIO PÚBLICO SANTIAGO APÓSTOL del municipio de Albaladejo (Ciudad Real), atendiendo a la memoria valorada redactada por el Arquitecto autor del proyecto D. Luis Miguel González Montalvo y aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2022, todo ello en el marco del proyecto MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA ENTIDADES LOCALES DEL PROGRAMA DE CREACIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha y la financiación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.

De acuerdo con la especificación, descripción y presupuesto de la memoria redactada y del pliego de prescripciones técnicas.

A los efectos exigidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, quedan justificadas en el informe de este pliego.

En este sentido, las obras y demás actuaciones se ejecutarán por el contratista de acuerdo con la memoria, bajo la dirección facultativa de la obra del técnico del proyecto y supervisión del técnico municipal.













De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación no dividirá en lotes el objeto del contrato, de conformidad con el informe técnico de Contratación, elaborado por el mismo técnico municipal, el cual determina que se trata de una prestación única, entendiéndose como obra completa, susceptible de ser entregada al uso general o servicio público según lo establecido en el artículo 13.3 LCSP; no procediendo a su división en lotes el objeto del contrato, para no dificultar la correcta ejecución del mismo.

1.1 Códigos CPV

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el acuerdo con lo establecido en el Art. 2.4 de la Ley 9/2017, dicho objeto corresponde con los siguientes códigos de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento n° 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2008:

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

El objeto de este contrato se identifica con los siguientes códigos CPV:

45262520-2 Trabajos de albañilería

45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica

45422000-1 Carpintería y ebanistería

45421146-9 Instalación de falsos techos

45343000-3 Trabajos de instalación de dispositivos de protección contra incendios

42512000-8 Instalaciones de aire acondicionado

45315600-4 Instalaciones de baja tensión

45333100-1 Trabajos de instalación de equipos reguladores de gas

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

A los efectos exigidos en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, quedan justificadas en el informe del arquitecto autor del proyecto D. Luis Miguel González Montalvo de julio de 2022.

3.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual:

- La Memoria valorada.
- El pliego de cláusulas administrativas.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta del contratista adjudicatario, de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el presente pliego.
- El documento en que se formalice el contrato.













En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 y 231 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto, el contrato tiene la calificación de obras a tenor de la LCSP 9/2017 que define los contratos de obras en su artículo 13.

4.2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.a) LCSP el presente contrato tiene carácter administrativo. Por lo que, de conformidad con el apartado 2° del mismo artículo les resultarán de aplicación en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP 9/2017, ni es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP 9/2017.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Jurisdicción competente: Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

La tramitación de este procedimiento se realizará en formato electrónico a través de la plataforma de contratos del sector público.

4.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.4° de la LCSP, el **procedimiento abierto** se justifica por ser uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación y no concurrir circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido conforme establece el art. 131 de la LCSP.













Por la cuantía, atendiendo a que el valor estimado del presente contrato de obras es inferior a 2.000.000 euros y dentro del procedimiento abierto, la adjudicación se realizará mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado**, de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador.

De conformidad con el artículo 159.6°c) de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, previamente establecidas en los pliegos.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano que ostenta la competencia para esta contratación es la Alcaldía.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Negociado de Servicios Municipales.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

6.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del presente contrato, teniendo en cuenta el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende, según desglose contenido en el Informe técnico, a la cantidad de 75.153,48 € a los que se añadirá de IVA, que supone 15.782,23€ quedando un total de 90.935,71€.

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 63.154,19

13% Gastos Generales8.210,046% Beneficio Industrial3.789,25

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SIN IVA: 75.153,48

21% IVA 15.782,23

TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA IVA INCLUIDO: 90.935,71













Asciende el presupuesto de licitación incluido el IVA a la cantidad de: 90.935,71 € (IVA incluido).

Se adjunta el presupuesto unitario por partidas en la propia memoria.

6.2 Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, es de **SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO EUROS IVA excluido.**

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación del contrato se realizará al 100% con cargo a la concesión de la subvención denominada MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA ENTIDADES LOCALES DEL PROGRAMA DE CREACIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES mediante el Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, con cargo a la aplicación presupuestaria 323/63200 Inversiones Escuela Infantil.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE - PLATAFORMA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego y el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

https://contrataciondelestado.es

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se prevé un plazo de ejecución de las obras e instalaciones comprendidas en el presente contrato de 3 meses, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo, o plazo que resulte de la oferta del adjudicatario

10.- TRIBUTOS Y OTROS GASTOS

El contratista adjudicatario viene obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas, que por virtud del contrato se devenguen, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos, en su caso y, de cuantos otros gastos se deriven del cumplimiento de las Condiciones señaladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Condiciones Técnicas.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA.













11.1.- Capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP 9/2017 y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. No siendo exigible en el presente contrato clasificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.a) de la LCSP 9/2017 por ser de valor inferior a 500.000 €.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), los cuales responderán solidariamente ante el Ayuntamiento, y deberán nombrar un representante o apoderado único.

11.2.- Requisitos de solvencia.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, al tratarse de un contrato de obras de valor estimado superior a 80.000€ se solicitará a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

Los licitadores deberán concurrir al procedimiento de contratación pública mediante **formato electrónico y manual**, mediante la presentación de las proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través de la plataforma de contratación pública electrónica del Estado.













En casos excepcionales, se podrá autorizar la presentación mediante Registro General del Ayuntamiento.

Se garantiza en todo momento la libre concurrencia, no discriminación ni restricción de acceso a dicho procedimiento, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación pública del Ayuntamiento de Albaladejo al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

Las proposiciones se presentarán en un **único sobre** electrónico con indicación de la licitación a la que concurren, de acuerdo con la siguiente leyenda "LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN COLEGIO PÚBLICO PARA ESCUELA INFANTIL", firmado electrónicamente por la persona licitadora o quien la represente, e indicación del nombre y apellidos, razón social y domicilio de la empresa, número de teléfono y correo electrónico.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo de <u>20 DÍAS NATURALES</u>, conforme al artículo 159.6.a) LCSP, contados desde la fecha de publicación del anuncio en la plataforma de contratación del sector público, finalizando a las 13:00h del día 30 de septiembre de 2022.

A efectos de lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, en el supuesto de que sea necesario solicitar información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria del presente contrato, deberá realizarse, al menos tres días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, a través de la plataforma electrónica de contratación pública.

El licitador no podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Documentación a presentar por los licitadores:

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Estado o mediante el registro general del Ayuntamiento.













Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana y constará de un sobre electrónico.

El sobre electrónico a presentar es el siguiente:

SOBRE ÚNICO: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN", cuyo contenido será el siguiente:

1º ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal.

2° DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN ANEXO I

De conformidad con el artículo 159 LCSP, inicialmente el licitador deberá presentar una **declaración responsable** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, **conforme al modelo del anexo I.**

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante, y a pesar de haber transcurrido el plazo de 6 meses que establece la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP 9/2017 sobre inscripción en el ROLECE, y de acuerdo con la Recomendación de fecha 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y a los efectos de no limitar la concurrencia, aquellos que, habiendo solicitado su inscripción aún no hayan sido inscritos, podrán concurrir a este procedimiento de licitación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el **Registro de Licitadores de Castilla La Mancha acreditará idénticas circunstancias** a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 341.3 de la LCSP.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.













Cuando una empresa pretenda recurrir a las capacidades de otras entidades, estas entidades deberán presentar la declaración responsable que figura en el citado anexo, haciendo constar tal circunstancia en la forma indicada en el mismo.

3° COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS Y DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO

En el caso de que las empresas que se presenten a este procedimiento de licitación tengan la intención de hacerlo en UTE, además de presentar cada una de ellas la declaración responsable del **anexo I**, deberán presentar su compromiso de constituir la UTE.

4° PROPOSICIÓN.

También se incluirá en este sobre la oferta económica que deberá ser formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este Pliego, indicando en partida aparte el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica estará firmada por el licitador.

La falta de presentación de la proposición económica o de cualquier documento indicado determinará la exclusión de la oferta. Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido será rechazada por la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, y tal como establece el artículo 159.6.c de la LCSP, en el procedimiento simplificado abreviado solo se utilizarán criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. Se establecen los siguientes criterios:

1.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Hasta 100 puntos

1.1- Oferta económica: hasta 75 puntos

La puntuación para cada una de las ofertas admitidas se establecerá según la siguiente fórmula matemática, correspondiendo la puntuación máxima a la Baja máxima y cero a una baja del 0% P= Pm X Bo / Bmáx

Dónde:

P: puntuación obtenida.

Bo: Baja Ofertada (en tanto por ciento) Considerando dos decimales de la oferta en estudio. Bmáx: es la Baja Máxima ofertada (en tanto por ciento) Considerando dos decimales.













Pm: es la puntuación máxima en este caso 75 puntos

La utilización de la anterior fórmula para la obtención de la baja del precio unitario se justifica por tratarse de una función matemática que relaciona de manera proporcional y directa la baja realizada con la puntuación obtenida.

1.2- Incremento sobre el plazo de garantía: hasta 10 puntos

Se valora en este apartado el aumento del plazo de garantía ofrecido respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones (2 años).

La valoración de las ofertas se realizará otorgando la máxima puntuación, de 10 puntos, a la empresa que oferte el mayor incremento del plazo de garantía a partir del requerido en el pliego, al resto de ofertas se le otorgarán proporcionalmente según aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos obtenidos = 10 puntos X Incremento ofertado / Mayor incremento ofertado

Las empresas podrán ofertar aumentos de garantía por años sobre la garantía mínima de 2 años exigida en el Pliego de Condiciones. (Máximo 5 años de plazo de garantía total propuesto)

1.3- Disminución del Plazo de Ejecución: hasta 15 puntos

Se establece el plazo de ejecución de las obras como una condición especial de ejecución del contrato (art. 202.1 LCSP), a los efectos de aplicación penalidades conforme a lo dispuesto en el artículo 192 y 193 de la LCSP Se valora en este apartado la disminución del plazo de ejecución respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones (3 meses).

La valoración de las ofertas se realizará otorgando la máxima puntuación, de 15 puntos, a la empresa que oferte el mayor disminución del plazo de ejecución a partir del requerido en el pliego, al resto de ofertas se le otorgarán proporcionalmente según aplicación de la siguiente formula.

Puntos obtenidos = 15 puntos X PE /PEmx

PE disminución en días del plazo de ejecución de las obras de la oferta en estudio PEmx Máxima disminución en días del plazo de ejecución de las obras ofertada

14.- CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 LCSP.

15.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se seguirá lo establecido en los artículos 149 de la LCSP y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

16.- VARIANTES

No se admitirán variantes al presente contrato.













17.- GARANTÍAS EXIGIBLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 no procederá la constitución de la garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.f) no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

18.- UNIDAD TÉCNICA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

La unidad técnica designada por el órgano de contratación será competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento de su apertura y efectuar su evaluación.

La composición es la que se detalla a continuación y se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil. Estará compuesta por:

- Presidente/a: María Soledad García Gómez.
- El técnico municipal: Manuel Carrizosa Valverde.
- La auxiliar administrativo: María Isabel Ballesteros Rodríguez.

La unidad técnica procederá a la apertura del sobre único que contiene la documentación administrativa y la proposición económica.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la unidad técnica procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la unidad técnica propondrá al adjudicatario del contrato. Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está inscrita, debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la unidad técnica y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el cláusula 14. A tal efecto, será requerirá por el departamento de contratación la documentación pertinente a las empresas afectadas.

19.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN













El órgano de contratación a través de sus servicios dependientes, solicitará, en el plazo máximo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, en el caso que no figure en el ROLECE o Registro de la Comunidad de Castilla-La Mancha, necesaria para adjudicar el contrato:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, fotocopia compulsada o Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica. La finalidad o actividad de la empresa deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, que les sean propios.
- Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea tendrán capacidad para contratar con el sector público que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas Empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Toda la documentación que presenten, las empresas extranjeras, deberá estar traducida de forma oficial al castellano.
- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
- Cuando se actúe por representación, junto con el poder se acompañará una declaración sobre la vigencia del mismo, suscrita por la persona apoderada, y Documento Nacional de Identidad del representante.













2. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas:

Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

3. Habilitación empresarial o profesional.

No se exige. Bastará con la inscripción en el Registro de Licitadores.

- **4.** Asimismo, dentro de ese mismo plazo de 7 días hábiles, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la documentación justificativa de **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con este organismo.**
- 5. El licitador que haya obtenido la mejor puntación deberá disponer de cobertura de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad industrial, cubriendo el riesgo inherente a su actividad como constructor por los daños a terceras personas de los que pueda resultar responsabilidad civil extracontractual a su cargo, por hechos nacidos de culpa o negligencia; imputables al mismo o a las personas de las que debe responder. Se entiende que esta responsabilidad civil debe quedar ampliada al campo de la responsabilidad civil patronal. El contratista viene obligado a la contratación de un Seguro, en la modalidad de todo riesgo a la construcción, durante el plazo de ejecución de la obra con ampliación a un periodo de mantenimiento de un año, contado a partir de la fecha de terminación definitiva de la obra. Dicho seguro deberá cubrir como mínimo el presupuesto base de licitación incluido IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

El adjudicatario está obligado a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción a la LCSP 9/2017, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte el Ayuntamiento de Albaladejo en los términos de este Pliego.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.













La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario aportará todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el proyecto que sirve de base al contrato y, en todo caso, conforme a la oferta que presente el licitador.

El adjudicatario deberá destinar a la ejecución de la obra el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración, ni exigirse a ésta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar la obra.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación. El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.













En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y obras realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un Representante nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato.

El Ayuntamiento de Albaladejo se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los Pliegos.

El adjudicatario ejecutará las obras a su riesgo operacional según la programación establecida en el proyecto, aportando la organización y recursos humanos y materiales que sean en todo momento necesarios para ejecutar la obra en el plazo establecido.

Los servicios técnicos municipales podrán juzgar en todo momento si los recursos aportados por el contratista son los adecuados en calidad o cantidad para cumplir con la programación de las obras, debiendo atender éste inmediatamente los requerimientos que se le efectúen.

Publicidad de las obras.

Esta obra está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.

Para dar cumplimiento a las bases reguladoras establecidas por la subvención "MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA ENTIDADES LOCALES DEL PROGRAMA DE CREACIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES" la empresa adjudicataria tendrá que colocar un cartel informativo en el lugar de la actuación, de las dimensiones y el diseño definidos en el manual de identidad corporativa señalética de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para este tipo de actuaciones, desde el comienzo de la obra.













Señalética Proyectos Fondos MRR / Formato A3 vertical (420x297 mm)

Tipografía Plan o Actuación: Oswald Regular. Pantone: 295 C / RAL 5013. Tamaño 54 puntos, interlineado 66 puntos. Tipografía Proyecto: Oswald Regular. Pantone: 295 C / RAL 5013. Tamaño 48 puntos, interlineado 56 puntos.

Tipografía Objetivo: Oswald Regular. Pantone: Cool Gray 9C / RAL 9006. Tamaño 48 puntos, interlineado 56 puntos.















Señalética Proyectos Fondos MRR / Formato A3 horizontal (420x297 mm)

Tipografía Plan o Actuación: Oswald Regular. Pantone: 295 C / RAL 5013. Tamaño 54 puntos, interlineado 66 puntos. Tipografía Proyecto: Oswald Regular. Pantone: 295 C / RAL 5013. Tamaño 48 puntos, interlineado 56 puntos.

Tipografía Objetivo: Oswald Regular. Pantone: Cool Gray 9C / RAL 9006. Tamaño 48 puntos, interlineado 56 puntos.



NextGenerationEU

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establece como condición especial de ejecución, del artículo 202 de la LCSP, la de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El plazo de ejecución de las obras también se establece como condición especial de la ejecución del contrato como consecuencia de los cortos plazos de que se dispone para la finalización de las obras a los efectos de la subvención MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA ENTIDADES LOCALES DEL PROGRAMA DE CREACIÓN O AMPLIACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES financiado por el Programa del Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.













Las obras a ejecutar se realizarán con el colegio Santiago Apóstol, lo que exigirá al contratista una organización de horarios de trabajos con el centro educativo.

Por lo tanto existirán trabajos que podrán realizarse en horario normal y otros trabajos que se deberán ejecutar al finalizar la jornada educativa o incluso en sábados y domingos, para interferir lo menos posible en el desarrollo de la actividad escolar.

Todos los costes que implica lo expuesto en este apartado serán asumidos por el contratista (horarios de trabajos, medios de seguridad y salud etc.) y no serán causa de ampliación del plazo de ejecución de las obras ofertado.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiese recibido el requerimiento.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Especialidad para empresas no comunitarias- Para celebrar el contrato de obras, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

24.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 LCSP.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 300 euros.

25.- ABONO DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El contratista tiene derecho a recibir el precio de la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan













ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

El pago se efectuará previa presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

Las facturas deberán contener los datos que a continuación se relacionan:

DIR3 Código de Entidad: L01130049

DIR3 Órgano de tramitación: L01130049

DIR3 Oficina contable: L01130049 DIR3 Órgano proponente: L01130049

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Albaladejo.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo













correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

26.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procede revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

27.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un período de garantía de DOS años contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de recepción, a no ser que sea estipulado otro, siempre superior, por cláusula de contrato, durante el cual el contratista será responsable de las obras realizadas, así como de su conservación y reparación para el mantenimiento del estado y aspecto de recepción y de la subsanación de los posibles vicios ocultos o reparación de deficiencias no detectadas en la recepción pero puestas a descubierto por el uso o inspección de las instalaciones, aun cuando no estuvieran contempladas en proyecto pero fueran necesarias para el adecuado fin de las obras.

En cuanto al procedimiento del cumplimiento de plazo de garantía se actuará conforme lo dispuesto en el art. 244.3 de la LCSP 9/2017.

28.- PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato.

No obstante, el órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP.

Por todo ello se establece una penalización por incumplimiento del plazo de ejecución de 100,00 € por cada día de retraso, incluidos sábados, domingos y festivos













Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Ayuntamiento tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que seguidamente se establecen.

Asimismo, se podrán imponer penalidades para el caso de que el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en un incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en un incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución a las que se refiere la cláusula 21, quedando facultado el Ayuntamiento para aplicar las penalidades que a continuación se detallan.

La imposición de las penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, respetando el límite establecido en el artículo 192 LCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los citados importes.

La aplicación de las penalidades referidas no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, éste no podrá ser modificado ni directa ni indirectamente. Modificaciones no previstas: Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de los supuestos tasados en el art. 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO













El contrato objeto de este procedimiento abierto será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y al PPTT.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del mismo.

La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativas ni cuantitativamente distintas de las estipuladas.

31.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La subcontratación se regulará de conformidad a los límites y determinaciones establecidas en el artículo 215 y siguientes de la LCSP 9/2017.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP 9/17.

El presente contrato podrá ser cedido siempre y cuando se cumplan los límites y determinaciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP 9/2017:

- a) Que el órgano de contratación autorice de forma previa y expresa la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en prohibición de contratar
- d) Que la cesión se formalice, entre adjudicatario y cesionario, en escritura pública.

32.- CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los licitadores deberán indicar expresamente qué partes de su oferta o información facilitada considera confidencial a estos efectos.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial y guardar el sigilo de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

En cualquier caso se entienden incluidos dentro de esta información protegida todos los datos de carácter personal incluidos en ficheros de titularidad del Ayuntamiento a que tenga acceso el contratista por cualquier medio y en cualquier soporte.













33.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Albaladejo para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación, gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal del AYUNTAMIENTO DE Albaladejo.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el Ayuntamiento de Albaladejo, Plaza Constitución, 1 Ciudad Real.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP 9/2017, y si sobreviniere en el adjudicatario alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP 9/2017.

Asimismo, se considera causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las órdenes dadas por la Administración.
- b) El incumplimiento de los plazos de ejecución del servicio en las fechas señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

35.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.

36.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud o en el Estudio Básico. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, y que













no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos el estudio o estudio básico.

Dicho Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

El Plan de Seguridad deberá estar permanentemente en la obra a disposición de la dirección facultativa, representantes de los trabajadores y órganos con responsabilidades en materia de prevención.

37.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En un plazo máximo de una semana contada a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse acta relativa al mismo, que deberá ser firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

Si el contratista o su representante, no acudiese, sin causa justificada al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en la Ley.

La comprobación del replanteo se sujetará a las reglas que se determinan en el artículo 237 de la LCSP y en las disposiciones reglamentarias que sean aplicables.

El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del GLCAP y formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

38.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Se aplica el artículo 244 de la LCSP.

39.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN

A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración, representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la administración contratante y representante de ésta las 21 dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Del acta levantada en este acto se harán tantas copias como asistentes, firmándolas todos ellos. En caso de no asistir el contratista o su representante, el director le remitirá copia del acta con acuse de recibo, sin que esto le excuse de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar.













Asimismo, recibidas las obras y transcurrido el plazo de garantía previsto en el Proyecto, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 243 LCSP y 179 RGLCAP.

40.- TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

41.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE













ANEXO I

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

D./D ^a	, con domicilio a efectos de notificaciones en			
	. c/, n.°, con DNI n.°,	en		
representación de la Entidad __				
con CIF n.°	_, a efectos de su participación en la licitación para contratar,	por		
procedimiento abierto simplif	icado abreviado, ante el Órgano de Contratación,			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que reúne los requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración, y con todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas particulares relativos a la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio, y que en el supuesto de ser el licitador propuesto como adjudicatario del contrato se compromete a aportar la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente licitación, en el plazo máximo establecido en el mismo.

Segundo.- En su caso, que ostento la representación de la sociedad ______













Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Cuarto.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Quinto.- Que la empresa a la que represento, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto.- Que la persona física/jurídica representada se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Albaladejo, así como dado de alta y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Séptimo.- Que la entidad se halla inscrita, en su caso, en el Registro de Licitadores, en el Registro de Licitadores de Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactos y no han experimentado variación.

3. Correo electrónico:	
Noveno Que, me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de todas y cada una de la comprometo al cumplimiento de toda y cada una del comprometo al cumplimiento de toda y cada una del comprometo al cumplimiento de toda y cada una del comprometo al cumplimiento de toda y cada una del comprometo al cumplimiento de toda y cada una del comprometo al cumplimiento del comprometo del comprometo del comprometo al cumplimiento del comprometo del compr	ones
detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecu	ıción

Octavo.- Que los datos de contacto a efectos de notificación son:

1. Número de teléfono:

de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas. **Décimo-** Me comprometo de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como

Décimo Primero.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Albaladejo para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita.

Υ	para que conste.	firmo la	presente declaración en	. a do	e de	٤













ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA













adjudio de:	cación establecido en la cláusula 1	l3) a llevar a cabo el c	objeto del contrato	por el importe
PRESU	PUESTO	€ + 21% IVA		_€
	PUESTO TOTAL IVA INCLUIDO			
(ESCIID	ir en letra también)			
Ofrecie	endo un aumento sobre el plazo d	l e garantía conforme	el siguiente detalle:	;
estable	Así mismo se ofrece una dis ecido en el Pliego de Condiciones e		zo de Ejecución	de las obras,
conoce	mos la reducción del Plazo d edores de que la penalización q ión será de 100 € por cada día de I	ue se establece por	el incumplimiento	del plazo de
Que a (efectos de lo dispuesto en la cláus El porcentaje de trabajadores co plantilla de la empresa es de El porcentaje de trabajadores fijo % sobre el total de la mism El porcentaje de contratos tem sobre el total de la misma. El porcentaje de mujeres emples el total de la misma.	on discapacidad o en s % sobre el total de os con discapacidad e ma. nporales en la plantill	ituación de exclusió e la misma. en la plantilla de la e la de la empresa e	empresa es de es de %
	(Lugar, fech	na y firma del propone	ente)	

30.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado













mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable		
Finalidad Principal		
Legitimación		
Destinatarios		
Derechos		
Información Adicional		

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE













ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

					, con	domicili	o a efectos de	notificaciones en
		,			_, n.º, co	n NIF n	.°, 6	en representación
de la E	ntidad _.			, co	n NIF n.°		, a efectos d	e su participación
en la lic	citación					_, ante _		
			DE	CLARA BA.	IO SU RESPO	NSABIL	IDAD:	
	DD11.45	. D.O .	,.				.,	
corrocr		i ko. Que ites al pr	-	one a pari	icipar en la	contrata	ación de la ejec	ución de las obras
corresp	ondici	tes ai pi	oyecto.					
Objeto:	:							
Autor d	del Proy	ecto			Titulación		Presupuesto	Fecha aprobación
								•
								s por el apartado
Europe adjudic	o y de catario d	el Conse del contr	jo 2014 ato de c	l/23/UE y obras, en co	2014/24/UI oncreto:	E, de 20	6 de febrero (as del Parlamento de 2014 para ser
	Que p	osee per	sonalida	ad jurídica y	y, en su caso	, repres	entación.	
		ue, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los quisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.						
	Oue n	o está ir	ncurso e	n una nrol	nihición nara	contra	tar de las recos	vidas en el artículo
_		ue no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al						
	corrie	nte del o	cumplim	iento de s	us obligacio	nes trib	utarias y con l	a Seguridad Social
	impue	stas por	las disp	osiciones v	igentes.			
	Oue s	e somet	e a la Ju	ırisdicción	de los Juzga	ados v T	ribunales espa	ñoles de cualquier
_	-				•	•	-	oudieran surgir del
	contra	to, con	renunci	ia, en su (caso, al fue	ro juriso	diccional extra	njero que pudiera
	corres	ponder a	al licitad	or. [Solo er	n caso de em	presas e	extranjeras].	
	Que	la direc	cción d	e correo	electrónico	¹ en d	que efectuar	notificaciones es
			_					
1 Téngas	se en cue las notifi	nta que, d	le acuerdo	con el artícu	lo 140.1.4º.1.d	e la LCSP,	la dirección de co	rreo electrónico en que a Disposición Adicional
								caciones a través de la

puesto en la Disposición Adicional zar las notificaciones a través de la











<u>_____</u>

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

